



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

03

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
20	ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION
21	" ALMATRANSCOMER " CIA. LTDA.
22	BYRON BOLIVAR BARRIONUEVO PEREZ Y OTROS
23	CAPITAL SOCIAL S/. 3.000.000,00
24	DI COPIA
25	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
26	Ecuador, hoy día , viernes primero de Noviembre de mil
27	novecientos noventa y seis ; ante mi, doctor EDGAR
28	

PATRICIO TERAN GRANDA. Notario Quinto del Cantón .

comparecen los señores : 1) BYRON BOLIVAR BARRIONUEVO

PEREZ, por sus propios derechos, de estado civil casado:

además éste mismo señor a nombre y representación de

2) BYRON BOLIVAR BARRIONUEVO SAENZ, en su calidad de

mandatario, según consta del documento habilitante que

se agrega; y . el 3) señor CESAR RAMIRO BARRIONUEVO

MOSCOSO, por sus propios derechos, casado.- Los señores

comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces para

contratar y obligarse, a quienes de conocer, doy

fe: libre, voluntariamente y por los derechos que

representa me piden eleve a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta:--"SEÑOR NOTARIO: En el

registro de escritura públicas a su cargo, sirvase

insertar una más de Constitución de una Compañía de

Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes

clausulas: F R I M E R A. COMPARECIENTES. Comparecen al

otorgamiento de la presente escritura pública las

siguientes personas: 4) BYRON BOLIVAR BARRIONUEVO SAENZ,

5) CESAR RAMIRO BARRIONUEVO MOSCOSO . y 3) BYRON BOLIVAR

BARRIONUEVO PEREZ, quien actúa por sus propios derechos y

además en calidad de mandatario y representante de

BYRON BOLIVAR BARRIONUEVO SAENZ, como aparece del poder

que se adjunta a esta escritura como documento

habilitante. Todos los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad y legalmente capaces para

contratar y obligarse. S E G U N D A. CONSTITUCION. Los



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

04

comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir
1 la Compañía ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION
2 " ALMATRANSCOMER " CIA. LTDA., la misma que se regirá por
3 las leyes ecuatorianas, y por el estatuto social
4 contenido en las cláusulas que siguen.- T E R C E R A.-
5 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. CAPITULO PRIMERO.- I.-
6 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION .-
7 Artículo Primero. DENOMINACION.- La Compañía se
8 denominará ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION
9 " ALMATRANSCOMER " CIA. LTDA., razón social con la que
10 figurará oficialmente en todos los actos y contratos en
11 que intervenga , así como en las gestiones y trámites
12 judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.-
13 Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Compañía
14 es de nacionalidad ecuatoriana, con sede y domicilio
15 principal en la ciudad de Quito, pero que está facultada
16 para abrir Agencias, sucursales u Oficinas en cualquier
17 lugar del Ecuador.- Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL. La
18 Compañía se dedicará a los siguientes objetivos : a) A
19 la prestación del servicio de transporte de carga en
20 cama alta y baja y de pasajeros y tanques al vacío (
21 vacío), con sus propias unidades o por intermedio de
22 terceros pero bajo la responsabilidad de la Compañía ,
23 dentro del territorio nacional, conforme a las
24 autoridades que reciba de los competentes Organismos de
25 Tránsito y Transporte Terrestres ; e Internacional, con
26 sujeción a las normas de la Decisión dos cinco siete de
27 la Comisión de la Junta del Acuerdo de Cartagena ; b) al
28

1 comercio.importación y exportación de toda clase de
2 artículos y mercaderías en general . cuyo intercambio
3 esté reconocido por la Ley .- c) A la prestación de
4 servicios de transporte especial refrigerado de
5 productos alimenticios ; de combustibles, gas , bunker ,
6 GLP , lubricantes y productos químico necesarios para la
7 industria petrolera y para toda clase de industrias y
8 actividades / ; al almacenamiento de productos y
9 mercaderías en general con la instalación de bodegas .-
10 A la instalación de básculas y de servicios aduaneros ;
11 a la importación y exportación de mercancías; a la
12 adquisición y mantenimiento de vehículos ,equipos ,
13 partes y repuestos que sean indispensables para el
14 desarrollo de sus actividades / ; y, a la representación
15 en esta área de personas naturales o jurídicas ,
16 nacionales o extranjeras .- / d) A la importación,
17 exportación,comercialización y representación de
18 vehículos , partes , repuestos , equipos y accesorios
19 para la actividad petrolera , minera , textil , agrícola
20 e industrial especiales .- e) Alquiler de equipos
21 especiales para las industrias petroleras ,
22 agroindustriales e industriales .-Para cumplir con estos
23 propósitos la Compañía podrá realizar directamente o por
24 intermedio de terceros , pero siempre bajo su
25 responsabilidad , toda clase de actos y contratos
26 permitidos por la Ley .-Artículo Cuarto.DURACION.El
27 plazo de duración de la Compañía es de treinta (30)
28 años a contarse desde la fecha de inscripción en el



NOTARIA
QUINTA

05

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Registro mercantil de la escritura pública de su

1 constitución, - Este plazo podrá prorrogarse o reducirse
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

constitución, - Este plazo podrá prorrogarse o reducirse
o aún procederse a la disolución anticipada de la
Compañía de conformidad con las decisiones de la Junta
General, con las normas legales y las de este estatuto
.- CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACION DEL CAPITAL Y
ACCIONES.- Artículo Quinto.- DEL
CAPITAL.- El capital social de la compañía es de TRES
MILLONES DE SUCRES (S/. 3,000.000,00) dividido en tres
mil (3.000) participaciones de UN MIL SUCRES cada una
.- Se halla suscrito en su totalidad y pagado en el
cincuenta por ciento en la forma que se indica mas
adelante.- Artículo Sexto.-
PARTICIPACIONES.- Las participaciones sociales son
iguales, acumulativas e indivisibles.- Pueden cederse
a los demás socios o a terceros previo el consentimiento
unánime del capital social.- Pueden también
transmitirse a los herederos en caso de fallecimiento
del socio.- Artículo Séptimo.-
CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a
cada socio certificados de aportación de carácter no
negotiable, en los que constará el número de las
participaciones que le corresponden por sus aportes.
Dichos certificados serán firmados por el Presidente y
por el Gerente General de la compañía.- CAPITULO
TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo
Octavo.- La compañía será gobernada por
la Junta General de Socios y administrada por el

Presidente y el Gerente General de la misma .- A r t í

c u l o N o v e n o .- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

.- La Junta General que se constituye con los socios

legalmente convocados y reunidos , es el Organo Supremo

de la compañía y tiene competencia para tratar y

resolver todos los asuntos relacionados con los

intereses y negocios sociales .- Especificamente tiene

facultad para resolver sobre lo siguiente : a) Designar

y remover por causas legales al Presidente y al Gerente

General y fijar sus remuneraciones .- b) conocer y

aprobar las reformas a los estatutos .- c) Aprobar las

cuentas y balances que presenten los administradores .-

d) Resolver sobre la forma del reparto de las utilidades ,

.- e) Determinar lo relativo a la amortización de las

partes sociales .- f) aprobar la cesión de las partes

sociales y la admisión de nuevos socios .- g) Resolver

la adquisisicon , enajenacion , gravámenes y otros

contratos sobre los inmuebles propios de la compañía o

que ésta los necesitare para el desenvolvimiento de sus

actividades .- h) disponer las acciones legales en contra

de los administradores o socios , en el ámbito de su

competencia ; e, i) Las demás que estuvieren

contempladas en la ley y en este estatuto . A r t í c u

l o D é c i m o .- CLASES DE JUNTAS .

CONVOCATORIAS. Las Juntas Generales de socios serán

ordinarias , extraordinarias y universales .- A r t í -

c u l o D é c i m o P r i m e r o .- Las Juntas

Generales Ordinarias se efectuarán una vez al año , por



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

08

lo menos , dentro de los tres (3) meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico de la Compañía ,

para conocer los balances anuales , los informes del

Presidente y del Gerente General, la distribución de las

utilidades y los demás asuntos que consten en la

convocatoria .- Artículo Décimo Se

gundo .- Las Juntas Generales Extraordinarias se

reunirán en cualquier época del año y en ellas se

tratarán exclusivamente los asuntos que consten en la

convocatoria .- Estas juntas se reunirán en el domicilio

principal de la compañía y en ellas no se podrán tratar

asuntos ajenos a la convocatoria. Artículo Dé

cimo Tercero .- La Junta General Universal

podrá reunirse en cualquier lugar del territorio

nacional , sin necesidad de convocatoria previa , y

tratar cualquier asunto , siempre que los socios que

representen la totalidad del capital social se

encuentren presentes personalmente o representados

legalmente .- Todos los asistentes deberán suscribir el

acta aceptando por unanimidad la realización de la Junta

bajo sanción de nulidad de la misma .- Artículo

Décimo Cuarto .- CONVOCATORIAS .- Las

convocatorias para las Juntas Ordinarias y

Extraordinarias se harán mediante comunicación escrita

dirigida al último domicilio registrado de cada uno de

los socios , con ocho días completos de anticipación ,

por lo menos , a la fecha de celebración de la Junta .

La convocatoria será realizada por el Gerente General .

Artículo Décimo Quinto .-

1 REPRESENTACION .- Los socios concurrirán a la Junta
2 personalmente o por medio de representante .- En este
3 caso , la representación se conferirá por escrito y con
4 carácter especial para cada Junta a menos que el
5 representante ostente poder general o especial conferido
6 legalmente .- Artículo Décimo Sex-

7 to .- QUORUM Y VOTACIONES .- En primera convocatoria,
8 la Junta General se considerará debidamente instalada
9 cuando los asistentes a ella representan mas de la mitad
10 de capital social .- En segunda convocatoria , la Junta
11 se reunirá con el número de socios presentes , debiendo
12 expresarse este particular en la primera convocatoria .-

13 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del
14 capital social concurrente .- Cada socio tendrá derecho
15 a un voto por cada participación de UN MIL SUQUES .- Los
16 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría .- Artículo Décimo Septi-

18 mo .- ACTAS .- De cada sesión de Junta General se
19 llevará una acta firmada por el Presidente y el
20 Secretario .- Las Actas se llevarán en hojas móviles
21 escritas a máquina , foliadas a número seguido, escritas
22 en el anverso y en el reverso en orden cronológico
23 riguroso , sin dejar espacios en blanco . El Secretario
24 rubricará una a una dichas hojas .- Artículo

25 Décimo Octavo. PRESIDENTE Y SECRETARIO
26 DE LA JUNTA . Las sesiones de las Juntas Generales
27 serán dirigidas por el Presidente de la compañía .-



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

07

Actuará como Secretario el Gerente General.- En caso de

1 ausencia o falta del Presidente o del Gerente General.
2 actuaran en su reemplazo las personas que para el efecto
3 sean designadas por la Junta.- Artículo Dé-
4 cimo Nove no.- DEL PRESIDENTE.-
5 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente de la Compañía
6 será elegido por la Junta General de entre los socios o
7 fuera de ellos.- Durará en sus funciones dos años y
8 podrá ser reelegido indefinidamente.- Son deberes y
9 atribuciones del Presidente : a) Velar por el
10 cumplimiento de la ley , del estatuto y de las
11 resoluciones de los organismos y autoridades de la
12 compañía.- b) Supervigilar la marcha administrativa de
13 la Compañía.- c) Presidir las Juntas Generales de
14 socios.- d) Convocar a las Juntas Generales si no lo
15 hiciere el Gerente.- e) Suscribir las actas de las
16 Juntas Generales junto con el Secretario.- y , f) Las
17 demás que le confieren la ley y este estatuto.- Artí-
18 culo Vigésimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-
19 La Junta General elegirá al Gerente de la compañía de
20 entre los socios de la misma o fuera de ella.- Durará
21 dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
22 indefinidamente.- El Gerente será el representante
23 legal de la Compañía.- Son atribuciones y deberes del
24 Gerente : a) Nombrar y remover por motivos legales al
25 personal de la Compañía , señalando en el primer caso
26 sus remuneraciones.- b) Planificar , dirigir y
27 controlar el movimiento económico de la Compañía.- c)
28

Presentar a la Junta Ordinaria de socios el informe

anual con el balance económico, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades.

d) Convocar a las Junta Generales cuando le corresponda

y ejercer la Secretaría de las mismas. e) Suscribir

junto con el Presidente las actas de las Juntas

Generales. f) Representar legalmente a la Compañía y

suscribir los actos y contratos en que ésta intervenga.

g) Cumplir las resoluciones de la Junta General y las

demás autoridades de la compañía. h) Cuidar el archivo

y la correspondencia de la Compañía. i) Llevar los

libros sociales de la compañía. j) Manejar los

recursos económicos, la cartera de valores y la Caja de

la Compañía. k) Los demás que le confieran la ley y

este estatuto. Artículo Vigésimo

Primer o. SUBROGACIONES. En caso de falta

temporal o definitiva, el Presidente de la Compañía

será subrogado por el Gerente General y viceversa, hasta

que la Junta General proceda al respectivo

nombramiento. CAPITULO CUARTO. REPARTO DE

UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. DISOLUCION Y LIQUIDACION

DE LA COMPAÑIA. Artículo Vigésimo

Segundo. Las utilidades se repartirán a los

socios en proporción a sus participaciones sociales

pagadas, una vez que se hayan producido las deducciones

de la Ley, las especiales y facultativas. El

ejercicio económico de la compañía comenzará el primero

de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

08

cada año.- Artículo Vigésimo Ter

ce ro .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La compañía
podrá disolverse voluntariamente o por mandato de la ley
y para este efecto así como para su liquidación se
estará a lo dispuesto por la Ley de compañías .- Ar

tículo Vigésimo Cuarto .- PAGO DEL
CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la Compañía se
hallará suscrito en su totalidad y será pagado en el
cincuenta por ciento de cada participación, para lo cual
se abrirá la cuenta de Integración del Capital de la
Compañía en uno de los Bancos de su domicilio
principal, documento que se lo incorporará como
habilitante de este contrato. El cuadro de aportaciones
sociales y de pago del capital, en numerario, es el
siguiente: - - - - -

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Nº.DE
SOCIOS	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	PART.
BOLIVAR				
BARRIONUEVO PEREZ	2.100.000	1.050.000	1.050.000	2.100
BOLIVAR				
BARRIONUEVO SAENZ	600.000	300.000	300.000	300
RAMIRO BARRIONUEVO	300.000	150.000	150.000	300

El capital no pagado será cancelado en el plazo de doce
meses a contarse desde la fecha de inscripción de este
contrato en el Registro Mercantil. DISPOSICIONES
ESPECIALES .- PRIMERA.- La Compañía, por tener entre
sus objetivos el transportes se someterá también a la
Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos

y a las normas y resoluciones que en este ámbito sean

expedidas por le Consejo Nacional de Tránsito , por los
demás organismos y autoridades del Transporte del Pais ,
asi como a obtener el permiso de operación dentro del
plazo que se señale , una vez que se halle legalmente
constituida .- SEGUNDA .- El permiso de operación que se

otorque a la Compañia por parte del Consejo Nacional de
Tránsito no es susceptible de negociacion porque no
constituye titulo de propiedad de esta .- TERCERA .- La

reforma del estatuto , el aumento de o cambio de las
unidades y la variación del servicio se realizarán
previo informe favorable del Consejo Nacional de

Tránsito .- DISPOSICION TRANSITORIA .- El señor BOLIVAR
BARRIONUEVO PEREZ queda facultado para realizar todos

los trámites y suscribir las peticiones que sean
necesarias para la aprobación de la Compañia y para

convocar y dirigir la primera Junta General de Socios
que nombrará a los Administradores de la Compañia .-

Usted, señor Notario se servirá agregar las demás
clausulas de estilo para la completa validez de esta

escritura .- Hasta aquí la minuta elevada a escritura
pública con todo el valor legal ; minuta firmada por el

señor doctor Wilfrido Lucero Bolaños, Abogado con
matricula Profesional número veinte . Los

comparecientes son portadores de sus respectivas
cédulas de identidad y ciudadanía que están vigentes ,

cuyos números se anotan al final del presente
instrumento público de constitución de compañía .-



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

09

Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso ; y , leída a los señores comparecientes por mi el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. de todo cuanto doy fe .-

f) BYRON BOLIVAR BARRIONUEVO PEREZ

C.I.No. 050041187-1

f) CESAR RAMIRO BARRIONUEVO MOSCOSO

C.I.No. 170378486-6

FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO

QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes .-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170778488-1
BARRIONUEVO PÉREZ CESAR BARTO

FECHA DE NACIMIENTO 1.949
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI - PANGUA
SEX CIVIL M
FECHA DE EXPIRACION 53



Cesar R. Barrionuevo
Firma del Titular

ECUATORIANA ***** V-4434242
CASADO ALVA ELISA BARRIONUEVO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL BARRIONUEVO
FECHA DE NACIMIENTO 7712/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

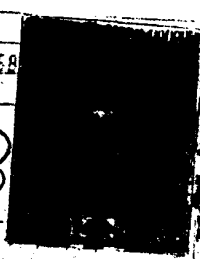
FECHA DE EXPIRACION 848787
Firma de la Autoridad



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050041187-1
BARRIONUEVO PEREZ BYRON BOLIVAR

FECHA DE NACIMIENTO 1.949
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI/PANGUA/PINLOPATA
SEX CIVIL M
FECHA DE EXPIRACION 02 030 00059



Byron Barrionuevo
Firma del Titular

ECUATORIANA ***** V3343V2442
CASADO HILDA SAENZ

SECUNDARIA AGRONOMO
ISAIAS BARRIONUEVO
DELIA PEREZ

QUITO 28-01-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE EXPIRACION 1379905
Firma de la Autoridad



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
HOUSTON, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

10

TOMO NUMERO : SIETE (7)
PODER ESPECIAL NUMERO : DIEZ Y SEIS (16)
PAGINA NUMERO : VEINTE Y NUEVE (29)

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a los veinte dos días mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Dr. Eduardo Gomezjurado C., Cónsul General de Primera del Ecuador en esta ciudad, comparecen el señor BYRON BOLIVAR BARRIONUEVO SAENZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Estudiante, domiciliado en 11601 Katty Freway, Houston Texas, zona postal 77079, portador de la cédula de ciudadanía número uno-siete-cero-siete-tres-nueve-cero-dos-ocho-cero (170739028-0), legalmente capaz, a quien de conocer doy fé, quien libre y espontaneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señor BYRON BOLIVAR BARRIONUEVO PÉREZ, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, República del Ecuador, al tenor de minuta que me entregó, y que textualmente dice: "Señor Cónsul: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de Poder sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- El suscrito BYRON BOLIVAR BARRIONUEVO SAENZ, mayor de edad, por mis propios derechos, confiero Poder amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, al señor BYRON BOLIVAR BARRIONUEVO PÉREZ, mi padre, para que en mi nombre y representación intervenga en la constitución de Compañías Anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra índole en el Ecuador; determine y pague los aportes o acciones con la que yo deba participar en dichas compañías, ya sea en numerario o especies; pague los partes económicos para la integración decápita de las Compañías: venda las acciones que me correspondan o compre otras para incrementarlas; incremente o retire las aportaciones a los capitales; abra, administre y cierre cuentas bancarias; realice operaciones económico-financieras; compre y venda muebles e inmuebles y realice cualquier otro acto o contrato lícito y válido según las Leyes ecuatorianas.- SEGUNDA.- Una vez constituidas legalmente las Compañías, mi Mandatario señor BYRON BOLIVAR BARRIONUEVO PÉREZ, me representará en las Juntas de Socios o Accionistas de cualquier índole que estas sean. Votará en ellas en mi nombre y recibirá los beneficios de cualquier orden que se produzcan en dichas Compañías. En fin, suscribirá cualquier documento u obligación en relación con la marcha de tales Instituciones. Usted señor Cónsul, se servira añadir las demás cláusulas de estilo que son de su incumbencia para el perfeccionamiento de este instrumento.- Hasta aqui la minuta".- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue pore mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fé.

El Otorgante

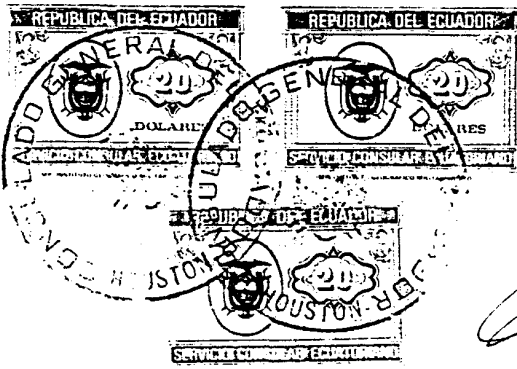
El Cónsul General del Ecuador

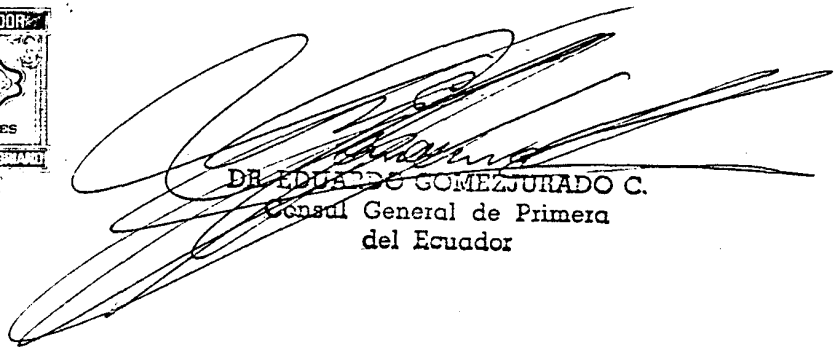
Byron Bolivar Barrionuevo Saenz.

Eduardo Gomezjurado C.

Partida del Arancel: III-15-b. Derechos : US\$66.00. Timbres adheridos a la primera copia.

*CERTIFICO que la presente, es primera copia fiel textual de su original que se encuentra protocolizada en la página número veinte y nueve (29), del Tomo número siete (7), del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy, veinte y dos de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco".




DR. EDUARDO GOMEZ JURADO C.
Consul General de Primera
del Ecuador

Compañía
ALMATRANCO-
MER

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. WILFRIDO LUCERO

No. Trámite 31139

Ciudad: QUITO

FECHA: 06/10/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE LA COMPAÑIA DATA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE
RESULTADO:

-ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION ALMATRANCOMER CIA. LTDA.-

6 OCT. 1996

ACEPTADA: RATIFICADA

RESERVA, RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

DR. VICTOR LEVALLOS VILLALBA

SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 96.10.03 abierta el 21 DE OCTUBRE DE 1996

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION ALMATRANSCOMER CIA. LTDA.

la cantidad de UN MILON QUINIENTOS MIL 00/100

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>BOLIVAR BARRIONUEVO PEREZ</u>	<u>1'050.000</u>
<u>BOLIVAR BARRIONUEVO SAENZ</u>	<u>300.000</u>
<u>CESAR RAMIRO BARRIONUEVO MOSCOSO</u>	<u>150.000</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito 21 de Octubre de 1996
Lugar y Fecha de emisión


Firma autorizada 



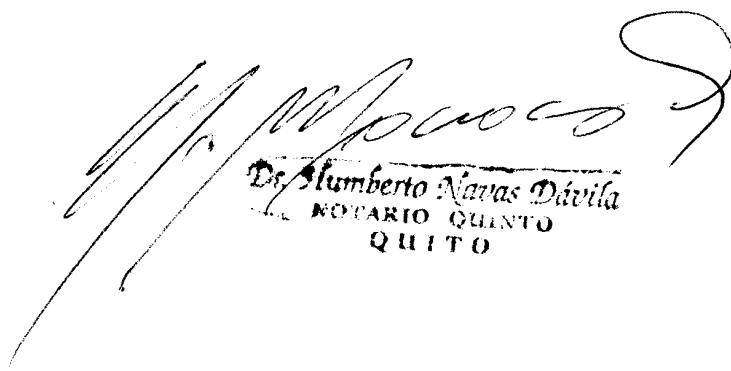
NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

12

1	
2	Se otorgo ante mi y en fe de -
3	ello confiero esta — 3 to — COPIA CERTIFICADA
4	firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
5	otorgamiento.-
6	
7	
8	
9	Dr. Edgar Patricio Teran G.
10	Notario Quinto
11	Quito
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	RA -

ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION ALMATRANSCOMER CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Quinta ante el Doctor Edgar Patricio Terán Granda, con fecha primero de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, tomé nota de la Resolución No.97.1.1.1.1115 de doce de mayo de mil novecientos noventa y siete, mediante la cual el Intendente de Compañías de Quito, Doctor Alberto Cribiboga Acosta, aprueba la Constitución de la presente compañía.- Quito, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



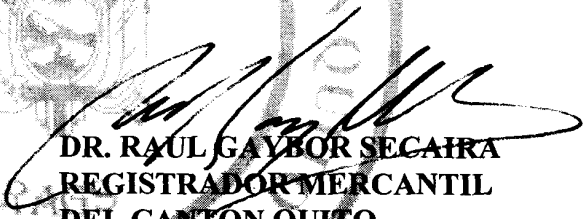
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

13



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **97.1.1.1. MIL CIENTO QUINCE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de Mayo de 1.997, bajo el número **3716** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN ALMATRANSCOMER CIA. LTDA."**, otorgada el 01 de Noviembre de 1.996, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. EDGAR PATRICIO TERAN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2338**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22465**.- Quito, a cuatro de Diciembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-